

Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorpo-

1 rar una de la que conste, la de Constitución de
2 una Compañía Limitada, con el siguiente texto:-

3 **CLAUSULA PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a

4 la celebración de este instrumento público las

5 señoras Kattyá ¹ Sámira Maybrgá Noboa, de estado

6 civil casada, de profesión médico, por sus

7 propios y personales derechos, ² Isabel Leticia

8 Noboa Hidalgo, de estado civil Viuda, de profe-

9 sión, empleada privada, por sus propios y perso-

10 nales derechos; y, Haddy ³ Vanessa Mora Cárdenas,

11 de estado civil soltera, de profesión empleada

12 privada, por sus propios y personales derechos;

13 todas ecuatorianas residentes y domiciliadas en

14 el Distrito Metropolitano de Quito, capaces para

15 contratar y adquirir obligaciones.-**CLAUSULA**

16 **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en consti-

17 tuir la Compañía de Responsabilidad Limitada que

18 se registrá por las leyes del Ecuador y el siguien-

19 te estatuto: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**

20 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITU-**

21 **LO PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**

22 **Y PLAZO DE DURACION.- Artículo Uno.- Denomina-**

23 **ción.-** La denominación de la Compañía será

24 "LOGOAPPLICATION COMPAÑIA LIMITADA", por tanto,

25 en todas las operaciones girará con este nombre,

26 y se registrá por las disposiciones mercantiles,

27 Ley de Compañías, Código Civil y demás normas

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

pertinentes relacionadas con las actividades que
realizare la Compañía y las normas que contemplan
los presentes estatutos. **Artículo Dos.- Domici-**
lio.- El domicilio principal de la Compañía es
la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito y,
por resolución de Junta General de Socios, podrá
establecerse sucursales, agencias, oficinas,
representaciones y establecimientos en cualquier
lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la
Ley. **Artículo Tres.- Duración.-** La duración de
la Compañía será de cincuenta años contados a
partir de la fecha de inscripción de la presente
escritura en el Registro Mercantil del domicilio
principal, pero podrá disolverse en cualquier
tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así
lo resolviere la Junta General de Socios en forma
prevista en el Estatuto y la Ley. **Artículo**
Cuatro: Objeto Social.- La compañía tendrá como
objeto social: a) Publicidad, promoción, comuni-
cación por diferentes medios, sean estos escri-
tos, hablados u otros. b) Diseño gráfico en todas
sus modalidades. c) Importación, exportación,
distribución y comercialización de productos
publicitarios y afines. d) Dar asesoría técnica,
proyectos y planificación en lo relacionada para
marketing, publicidad, diseño gráfico y activida-
des conexas; f) Importar y exportar productos

terminados y materia prima para la industria

1 gráfica y otras. g) A la Instalación de talleres
2 o fábricas destinadas a la construcción de
3 implementos gráficos, publicitarios, imprenta y
4 otros. h) Comercialización de todo tipo de
5 insumos, tintas, papeles, cintas adhesivas, y
6 todo lo relacionado con la industria gráfica,
7 publicitaria, imprenta. i) Compra — venta,
8 arrendamiento y permuta de bienes inmuebles,
9 promoción y venta de proyectos, inmobiliarios
10 de todo tipo, sean estas urbanas o rurales. j) A
11 la Gerencia de proyectos, diseño, dirección
12 arquitectónica, construcción y venta de bienes
13 inmuebles destinados a fines de vivienda, comer-
14 ciales, industriales turísticos (y conexos. k) A
15 la venta, distribución y comercialización de
16 combustibles, grasas de uso industrial y otros.
17 l) A la compra — venta, exportación, representa-
18 ción, consignación y distribución de papel y de
19 todos sus derivados. Además de telas, prendas de
20 vestir, fibras, tejidos, calzado, maderas,
21 cristales, muebles artículos de oficina. m) Dar
22 asesoría en los campos jurídicos, económicos e
23 inmobiliario, investigaciones y mercadeo interno,
24 a la selección y evaluación de personal, a
25 prestar servicios de computación y procesamiento
26 de datos. n) A la actividad pesquera en todas sus
27 fases como son: Captura, extracción, procesamien-
28



1 to y comercialización de especies bioacuáticas y
2 oras. o) Fomento y desarrollo del turismo nacio-
3 nal, internacional, mediante instalación y
4 administración de agencias de viajes hoteles,
5 restaurantes, clubes, cafeterías y demás infraes-
6 tructuras para este propósito. p) A la venta,
7 distribución y comercialización de todo tipo de
8 productos de consumo humano y de animales. q) La
9 compañía podrá representar en el Ecuador a
10 sociedades nacionales y extranjeras que tengan
11 por objeto actividades similares, pudiendo para
12 el efecto realizar toda clase de actos y contra-
13 tos permitidos por la Ley y que estén acordes con
14 dicho objeto. r) La compañía podrá adquirir para
15 sí participaciones, participaciones, derechos de
16 compañías existentes e intervenir en la constitu-
17 ción de nuevas compañías, participando como parte
18 del contrato constitutivo, fusionándose con otras
19 y transformándose en otra compañía distinta. s)
20 La Compañía podrá llevar a cabo todas las
21 operaciones que se relacionen con su actividad u
22 objeto social directa, entera o parcialmente.
23 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
24 **RESPONSABILIDAD.- Artículo Cinco.- Del Capital.-**
25 El capital social de la Compañía es de CUATRO-
26 CIENTOS DOLARES (US \$/. 400.00), dividido en
27 CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulati-
28

vas e indivisibles, de carácter no negociable, de

un valor de UN DÓLAR (US \$ 1.) una, y estarán representadas por certificados de aportación que contendrán los datos exigidos por la Ley y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía; hasta tanto, la Compañía emitirá certificados provisionales de conformidad con la Ley. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

SOCIO	NO. DE PARTI- CAPITAL CAPITAL		CAP.X	
	CIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR
① Katty B. Mayorga Noboa	322 US\$	322 US\$	174 US\$	174
② Isabel L. Noboa Hidalgo	4 US\$	4 US\$	2 US\$	2
③ Haddy V. Mora Cárdenas	4 US\$	4 US\$	2 US\$	2
TOTALES	400 US\$	400 US\$	200 US\$	200

El saldo que cada socio queda adeudando, esto es el cincuenta por ciento de cada aportación, lo pagarán en un plazo máximo de un año contados a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- Las sumas pagadas correspondientes al cincuenta por ciento de las participaciones suscritas, han sido depositadas en la Cuenta de Integración del Capital Social de la Compañía, según consta del Certificado bancario que se adjunta. Artículo Seis.- Del Aumento.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley y a lo previsto en estos estatutos, por resolución validamente adoptada por la Junta General de Socios y con aprobación



1 de la Superintendencia de Compañías. Artículo
2 **Siete.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de
3 los socios por las obligaciones sociales se
4 limita al monto de sus participaciones, La
5 participación con derecho a voto lo tendrá en
6 relación a su valor pagado. Los votos en blanco
7 y las abstenciones se sumaran a la mayoría.
8 **Artículo Ocho.- Transferencia de las participa-**
9 **ciones.-** Las participaciones que tienen los
10 socios en esta compañía son transferibles por acto
11 entre vivos y o transmisibles por herencia, en el
12 primer caso en beneficio de otro y otros de
13 socios de la compañía o de terceros si obtuviese
14 el consentimiento unánime del capital social,
15 observando para los casos lo dispuesto en la Ley
16 de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**
17 **ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
18 **RESERVAS.- Artículo Nueve.- Ejercicio Económi-**
19 **co.-** El ejercicio económico será anual y termi-
20 nará el treinta y uno de diciembre de cada año.
21 Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
22 primeros meses del siguiente, el Gerente General
23 someterá a consideración de la Junta General de
24 Socios el Balance General Anual, Estado de
25 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución
26 de beneficios y demás informes necesarios.
27 Durante los quince días anteriores a la sesión de
28

la Junta tales balances e informes podrán ser

1 examinados por los socios en las oficinas de la
2 Compañía. Artículo Diez.- Utilidades y Reser-

3 vas.- La Junta General de Socios resolverá la

4 distribución de utilidades, la que será en

5 proporción al valor pagado de las participacio-

6 nes. De las utilidades líquidas se agregará por

7 lo menos cinco por ciento anual para la formación

8 e incremento del fondo de reserva legal de la

9 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos

10 el cincuenta por ciento del capital suscrito.

11 Además, la Junta General de Socios podrá resolver

12 la creación de reservas especiales o extraordina-

13 rias. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINIS-

14 TRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

15 Artículo Once.- Gobierno y Administración.- La

16 compañía estará gobernada por la Junta General de

17 Socios y administrada por el Presidente y Gerente

18 General; cada uno con las atribuciones y deberes

19 que les concede la Ley de Compañías y estos

20 estatutos. Sección Uno.- De la Junta General de

21 Socios.- Artículo Doce.- De la Junta General de

22 Socios.- La Junta General formada por los socios

23 legalmente convocados y reunidos, es el Organismo

24 Supremo de la Compañía, en consecuencia, podrá

25 conocer, todo lo relativo a los negocios sociales

26 y tomar las decisiones que juzgare convenientes

27 para la sociedad, siendo sus decisiones obligato-

28



1 rias para todos los socios, salvo el derecho de
2 oposición en los casos y formas determinados por
3 la Ley. Igualmente le corresponderá interpretar
4 los presentes estatutos, conforme a la Ley de la
5 materia y regular asuntos no previstos en ellos,
6 que no impliquen reformas del Contrato Social.
7 **Artículo Trece.-** La Junta General Ordinaria se
8 reunirá una vez cada año, dentro del primer
9 trimestre posterior a la finalización del
10 ejercicio económico y, extraordinariamente, las
11 veces que fuere convocada para tratar los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria. La Junta
13 estará formada por los socios legalmente convoca-
14 dos y reunidos. **Artículo Catorce.- Convocato-**
15 **ria.-** Las convocatorias a Junta General serán
16 convocadas por el Gerente General, o quien haga
17 sus veces, por propia iniciativa o a petición del
18 socio o socios que representen por lo menos el
19 diez por ciento del capital social, para lo cual
20 deberán cursar sendas comunicaciones personales
21 a los socios, por lo menos con ocho días de
22 anticipación al fijado para la reunión, con
23 indicación del lugar, día, hora y asuntos a ser
24 tratados en la misma. Serán razones suficientes
25 para convocar a la Junta General Extraordinaria,
26 todas aquellas que aconsejen la necesidad de
27 tomar medidas o resoluciones para el control y el
28

mejor desenvolvimiento de las actividades de la

compañía y en los demás casos determinados por la

Ley. **Artículo Quince.- Representación de los**

socios.- Las Juntas Generales de socios, Ordina-

rias y Extraordinarias, se reunirán en el domici-

lio principal de la Compañía. Los socios podrán

concurrir por sí mismos o representados, siendo

suficiente una simple carta poder dirigida al

Gerente General y con carácter especial, para

cada reunión, o mediante poder notarial otorgado

conforme a las leyes generales **Artículo Dieci-**

séis.- Quórum.- Para que se instale válidamente

la Junta General de socios en primera convocato-

ria se requerirá la presencia de más de la mitad

del capital social. Si no hubiere este quórum

habrá una segunda convocatoria mediando cuando

más treinta días de la fecha fijada para la

primera reunión; y la Junta general se instalará

con el número de socios presentes o que concu-

rran, cualquiera sea el capital que representen,

particular que se expresará en la convocatoria.

Artículo Diecisiete.- Votación.- Las resolucio-

nes de la Junta General se tomarán por mayoría de

votos del capital pagado concurrente a la reu-

nión. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría numérica; no habrán votos

dirimentes y, en caso de empate, no se considera-

rá aprobada la proposición pudiendo tomarse nueva



1 votación o diferirse el asunto para una nueva
2 Junta, según se acordare.- Exceptuando el caso
3 previsto en el artículo veinte del presente
4 estatuto, las resoluciones adoptadas sobre
5 asuntos no expresados en las convocatorias, serán
6 nulos.- Las normas del estatuto, relativas a las
7 decisiones de las Juntas Generales, se entenderán
8 siempre referidas al capital pagado concurrente a
9 las reuniones. **Artículo Dieciocho.-** Para que la
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
11 acordar válidamente el aumento o disminución del
12 capital, la transformación, la fusión, la disolu-
13 ción anticipada de la compañía, la reactivación
14 de la compañía en proceso de liquidación, la
15 convalidación y, en general, cualquier modifica-
16 ción de los estatutos de la Compañía. Habrá de
17 concurrir a ella, en primera convocatoria, mas de
18 la mitad del capital social. En segunda convoca-
19 toria la Junta General se constituirá con el
20 número de socios presentes, debiendo expresarse
21 estos particulares en la convocatoria que se
22 haga. **Artículo Diecinueve.-** Si dentro del plazo
23 que fija la Ley de Compañías, la Junta General no
24 hubiere conocido el balance anual o deliberado
25 sobre la distribución de utilidades oportunamen-
26 te, el socio que represente el diez por ciento
27 del capital social podrá pedir al Presidente o
28

Gerente de la Compañía que convoquen a Junta

General para dicho objeto y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, podrá igualmente pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta General, acreditando ante ella su calidad de socio.

Artículo Veinte.- No obstante lo dispuesto en ~~los~~ artículos precedentes de estos estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo**

Veintiuno.- Presidencia.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General. Como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este, se designará un Secretario Ad-Hoc. **Artículo**

Veintidós.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- La Junta General de Socios legalmente



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

convocada y reunida es el órgano supremo de la
compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
poderes para resolver todos los asuntos relacio-
nados con los negocios sociales así como con el
desarrollo de la empresa que no se hallaren
atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo
de su competencia lo siguiente: a) Designar y
remover al Presidente y al Gerente General. b)
Conocer y resolver todos los informes que presen-
ten los órganos de administración como los
relativos a balances, reparto de utilidades,
formación de reservas, administración, c) Resol-
ver sobre el aumento o disminución de capital,
prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio
de domicilio, de objeto social y demás reformas
al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compa-
ñías. d) Aprobar anualmente el Presupuesto y el
plan general de actividades de la Compañía, en
base a los proyectos y cronogramas que deberá
presentar el Gerente General. e) Establecer la
política general de la Compañía. f) Fijar las
remuneraciones que percibirán el Presidente y el
Gerente General. g) Resolver acerca de la
disolución, liquidación de la compañía, designar
a los liquidadores, señalar la remuneración de
los liquidadores y considerar las cuentas de
liquidación. h) Autorizar al Presidente y/o al

Gerente General para cualquier acto o contrato

1 que implique un cambio en la política de la
2 Compañía, dentro del objeto social. i) Aprobar
3 los reglamentos administrativos internos de la
4 Compañía, incluyendo su propio reglamento. j)
5 Cumplir y hacer cumplir las leyes, los estatutos,
6 los reglamentos y sus propios acuerdos o resolu-
7 ciones. k) Disponer el establecimiento o la
8 supresión de sucursales o agencias de la Compañía
9 donde lo creyere conveniente, con la obligación
10 de informar lo resuelto a la próxima Junta
11 General de Socios. l) Autorizar al Gerente
12 General el otorgamiento de poderes generales, de
13 conformidad con la ley. m) Autorizar al Gerente
14 General para la adquisición, enajenación, grava-
15 men o limitación de dominio de bienes inmuebles
16 de la Compañía, cuya cuantía fuere mayor a la
17 fijada por la Junta General para que el Gerente
18 obligue con su sola firma a la Compañía. n)
19 Fijar periódicamente el monto por el cual el
20 Gerente General puede obligar a la compañía con
21 su sola firma. o) Resolver cualquier asunto que
22 fuere sometido a su consideración y que no fuere
23 atribución de otro órgano de la Compañía. p)

24 Los demás que contemple la Ley y estos estatutos.

25 **Artículo Veintitrés.- Expediente de Junta de**

26 **Socios.-** De cada Junta General se formará un

27 expediente que contendrá: a) Los documentos que
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

justifiquen haberse realizado la convocatoria a los socios en la forma legal. b) La nómina de los asistentes, con la indicación del número y valor pagado de las participaciones que representen y los votos que les correspondan. c) Los poderes o cartas poder presentados para actuar por representación. d) Los documentos que se hayan conocido en la reunión, y. e) Copia del acta de la Junta, que contendrá los requisitos reglamentarios requeridos y deberá estar debidamente suscrita. En el caso de Juntas Generales extraordinarias Universales, se observará lo dispuesto en la Ley y en el artículo veinte de estos estatutos. **Sección Dos: Del Presidente.-**

Artículo Veinticuatro.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Veinticinco.- Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios. b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las participaciones. c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el

desempeño de las funciones de los servidores de

la misma e informar de estos particulares a la

Junta General de Socios. d) Velar por el

cumplimiento del objeto social de la compañía y

por la aplicación de las políticas de la entidad.

e) Firmar el nombramiento del Gerente General y

conferir copias del mismo debidamente certifica-

das f) Subrogar al Gerente General, por falta o

ausencia temporal o definitiva, con todas las

atribuciones conservando las propias, mientras

dure la ausencia o hasta que la Junta General de

socios designe al sucesor y se haya inscrito su

nombramiento. g) Las demás que le señale la Ley

de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la

Compañía; y, la Junta General de socios. Sección

Tres.- Del Gerente General.- Artículo Veinti-

séis.- Del Gerente General.- El Gerente General

será elegido por la Junta General de Socios para

un período de dos años. Puede ser reelegido

indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad

de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmen-

te reemplazado. El Gerente General será el

representante Legal de la Compañía. Artículo

Veintisiete.- Atribuciones y deberes del Gerente

General.- Son deberes y atribuciones del Gerente

General de la Compañía: a) Representar legal-

mente a la Compañía, en forma judicial y extraju-

dicial. b) Conducir la gestión de los negocios



1	sociales y la marcha administrativa de la Compa-
2	ñía. c) Dirigir la gestión económica — finan-
3	ciera de la Compañía. d) Gestionar, planificar,
4	coordinar, poner en marcha y cumplir las activi-
5	dades de la Compañía. d) Realizar pagos por
6	concepto de gastos administrativos de la Compa-
7	ñía. e) Realizar inversiones, adquisiciones y
8	negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
9	Presidente, hasta por el monto para el que está
10	autorizado. f) Suscribir el nombramiento del
11	Presidente, y conferir copias y certificaciones
12	sobre el mismo. g) Inscribir su nombramiento
13	con la razón de su aceptación en el Registro
14	Mercantil. h) Presentar anualmente informe de
15	labores ante la Junta General de Socios. i)
16	Conferir poderes especiales y generales de
17	acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y la Ley.
18	j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.
19	k) Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley
20	los libros de Contabilidad, el de participaciones
21	y socios y las actas de la Junta General de
22	Socios. l) Cumplir y hacer cumplir las resolu-
23	ciones de la Junta General de Socios. m)
24	Presentar a la Junta General de Socios el balan-
25	ce, el estado de pérdidas y ganancias y la
26	propuesta de distribución de beneficios dentro de
27	los tres meses siguientes al cierre del ejercicio
28	

económico. n) Dar cumplimiento oportuno a las

obligaciones impuestas por la Ley de Compañías,

el Código de Comercio u otras aplicables, parti-

cularmente las tributarias, laborales y del

Seguro Social. o) Ejercer y cumplir las demás

atribuciones, deberes y responsabilidades que

establece la Ley, el presente estatuto y regla-

mentos de la Compañía, así como las que señale la

Junta General de Socios. **Artículo Veintiocho.-**

Las limitaciones representativas del Gerente

General serán ineficaces contra terceros de buena

fe, pero le acarrearán a éste responsabilidad

personal y pecuniaria ante la compañía por los

daños y perjuicios que su abuso o extralimitación

de funciones ocasionare, sin perjuicio de las

sanciones a que haya lugar. **CAPITULO QUINTO.-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

Artículo Veintinueve.- Disolución y

liquidación.- La disolución y liquidación de la

Compañía se regirá por las disposiciones perti-

nentes de la Ley de Compañías, así como por el

reglamento sobre disolución y liquidación de

Compañías y por lo previsto en el presente

estatuto. La Compañía se pondrá necesariamente en

liquidación en los siguientes casos: a) Cuando

las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento o

más del capital social y reservas, si los socios

no reintegran o limitan el fondo social al



1	capital existente. b) Por las demás causas
2	legales. CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERA-
3	LES.- Artículo treinta.- <u>Disposición General.-</u>
4	En todo lo no previsto en este estatuto se estará
5	a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
6	reglamentos, así como a los reglamentos de la
7	Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
8	Socios. Artículo Treinta y uno.- <u>Obligaciones</u>
9	<u>de la Compañía.-</u> El Presidente y el Gerente
10	General deberán: a) Inscribir sus nombramien-
11	tos, con la razón de aceptación del cargo, dentro
12	de los treinta días siguientes al de su designa-
13	ción. b) Observar las regulaciones, instructi-
14	vos o reglamentos que se dictaren y remitir
15	oportunamente a la Superintendencia de Compañías
16	las copias de los balances, memorias, informes,
17	etcétera y, a otras dependencias públicas, los
18	datos o documentos reportables por disposición de
19	la Ley. Artículo Treinta y dos.- <u>Auditoria.-</u>
20	Sin perjuicio de la existencia de órganos inter-
21	nos de fiscalización, la Junta General de Socios
22	podrá contratar la asesoría contable o auditoría
23	de cualquier persona natural o jurídica especia-
24	lizada, observando las disposiciones legales,
25	sobre esta materia. Artículo Treinta y tres.-
26	<u>Auditoria externa.-</u> En lo que se refiere a la
27	Auditoria Externa se estará a lo que dispone la
28	

Ley. CLAUSULA TERCERA.- Los comparecientes

1 autorizan a la Doctora Leonora Pesántez Alvarez,
2 abogada en libre ejercicio profesional, con
3 matricula tres mil ochocientos veinte y cinco del
4 Colegio de Abogados de Quito, de conformidad con
5 lo establecido para el efecto en el artículo
6 cuarenta y uno de la Ley de Compañías, y el
7 artículo cincuenta de la Ley de Federación de
8 Abogados, para que realice todo trámite conducen-
9 te a la legal aprobación de la constitución de la
10 Compañía "LOGOAPPLICATION".-H a s t a a q u í
11 la minuta que se halla firmada por la Doctora
12 LEONORA PESANTEZ A., Abogada con matrícula
13 profesional número tres mil ochocientos veinte y
14 cinco, del Colegio de Abogados de Quito, la misma
15 que las comparecientes aceptan y ratifican en
16 todas sus partes y leída que les fue íntegramente
17 esta escritura, por mí el Notario firman conmigo
18 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

19 *mayorga*
20
21 DRA. KATTYA SAMIRA MAYORGA NOBOA

22 C.C.# 170695529-9

23 *Isabel Noboa*
24 SRA. ISABEL LETICIA NOBOA HIDALGO

25 C.C.# 020007662-8

26 *Haddy*
27 SRTA. HADDY VANESSA MORA CÁRDENAS

28 C.C.# 171199935-7

A CONTINUACION SE AGREGA EL HABILITANTE:



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 1 DE NOVIEMBRE DEL 2000

Mediante comprobante No. **103092**, el (la) Sr.

TORRES ARMIJOS FABIAN EDGAR

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **LOGOAPPLICATION CIA.LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
KATTYA MAYORGA NOBOA ①	US.\$.	196.00 ✓
ISABEL NOBOA HIDALGO ②	US.\$.	2.00 ✓
HADDY MORA CARDENAS ③	US.\$.	2.00 ✓
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00 ✓

OBSERVACIONES:

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
 AGENCIA AMAZONAS
Maria Elena Jijón
 María Elena Jijón

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA AMAZONAS**

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1-foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, **08 NOV 2000**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



AUT.011

ECUATORIANA***** E3343V2444

VIUDO VICENTE GOYES

SECUNDARIA EMPLEADO

ERNESTO NOBOA

HERCEDES HIDALGO

GUARANDA 3709/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 474973

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020007662-8

NOBOA HIDALGO ISABEL LETICIA

17 MARZO 1.933

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 050 00149

REG CIVIL BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 33

Isabel Noboa

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0021-126. 020007662-8

NOBOA HIDALGO ISABEL LETICIA

BOLIVAR GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4344V4444

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FELIPE MORA APARINHUANA

CARMEN YOLANDA CARDENAS M

QUITO

29/11/97

29/11/2009

FORMA No. 1151473

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171194935-7

MORA CARDENAS HADDY VANESSA

DE MAYO 1.977

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG CIVIL 04 186 0111

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO 77

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0077-193. 171194935-7

MORA CARDENAS HADDY VANESSA

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIAHAN##### V4343Y4242

CASABO EDUARDO GONZALO MOLINEROS C

ESTADO CIVIL SUPERIOR MEDICO PROF/OCUP

WASHINGTON MAYORGA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE EDITH NOBOA

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE QUITO 17/05/95

LUGAR DE NACIMIENTO HASTA RUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE NACIMIENTO

1308258

FILAS DE LA AUTENTICIDAD

FILAS DE DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170695529-9

MAYORGA NOBOA KATTYA SAMIRA

17 DICIEMBRE 1961

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 20 1 211 1392

REG CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 61

FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0019-189 170695529-9

MAYORGA NOBOA KATTYA SAMIRA

PICHINCHA - QUITO

SAN ANTONIO

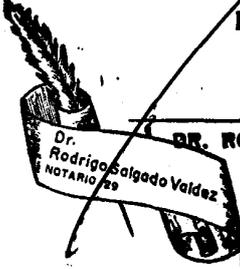
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNA




Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 13 NOV 2000

EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 20



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

- ZON: Mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.3748 dictada por la Superintendencia de Compañías el 26 de diciembre del 2000, fue aprobada la Escritura de Constitución de la compañía LOGOAPPLICATION COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante mí el 8 de noviembre del 2000.- Tomé nota de este particular el margen de la respectiva matriz. - Quito, 9 de enero del 2001.-

RS
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RS...



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **OO.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 26 de diciembre del año 2.000, bajo el número **153** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LOGOAPPLICATION CÍA. LTDA."**, otorgada el 08 de noviembre del 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **005**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **000754**.- Quito a dieciséis de enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-